

Como lo establece el artículo 32 de la Ley General de Partidos Políticos, donde señala lo siguiente:

...

1. *Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este Capítulo de forma permanente a través de sus páginas electrónicas, sin perjuicio de la periodicidad, formatos y medios que establezca para todas las obligaciones de transparencia, esta Ley y la normatividad de la materia.*

...

Aunado a la anterior, es menester hacer de conocimiento que la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado prevé que en los casos en que ciertas funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

*ARTÍCULO 19.*

...

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

...

Por ende, se informa que la administración que presidía el C. Sergio Serrano Soriano, era omisa al gestionar la información referente al rubro con las áreas correspondientes, razón por la cual, la unidad de

transparencia anterior se pronunciaba en el formato como NO GENERA.

Bajo este contexto, en el mes de agosto del 2022 se llevó a cabo el cambio de la dirigencia del Partido Estatal de Morena en San Luis Potosí, sin embargo, no se entregó la información completa, tal y como lo acredita el Acta de Entrega-Recepción.

Por ende, la actual administración no cuenta con la información requerida y se genera el presente escrito en virtud de cumplir con la obligación cualitativa de las obligaciones de transparencia, ello con fundamento por el artículo 19 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado